



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Y LAS COMUNICACIONES**

Tuluá, 13 de octubre de 2026

**RESPUESTA A LAS SOLICITUD DE OBSERVACIONES Y LIMITACION CIERRE
MIPYMES**

PROCESO MINIMA CUANTIA 230.20.5.058.2026

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO MINIMA CUANTIA
230.20.5.058.2026**

**OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS
TECNOLÓGICAS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ÓPTIMO
FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE
ALMACENAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.**

OBSERVACIONES

Durante el tiempo establecido se presentó UNA (1) observación a la invitación del proceso de mínima cuantía 230.20.5.058.2026.

Referencia interna:	230.20.5.058.2026
Descripción del proceso	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
De:	ARDOBOT ROBOTICA SAS
Usuario:	JAVIER MADRIGAL CORREA
Fecha:	7 horas de tiempo transcurrido (13/10/2026 9:23:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10071147
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud Estampillas

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad tenga a bien estudiar la posibilidad de su ministrar los valores correspondientes a las estampillas aplicables en el presente proceso.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Por otra parte, sugerimos que, para la acreditación de experiencia con entidades privadas, se requiera adjuntar tanto la **factura de venta validada por la DIAN** como el **contrato correspondiente**, con el fin de verificar la autenticidad de dicha experiencia y garantizar la transparencia en la evaluación.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,
Ardobot Robótica S.A.S.

Enviar → Detalles del mensaje

[Volver](#) [Contestar](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: 230.20.5.058.2026
Descripción del proceso: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
De: ARDOBOT ROBOTICA SAS
Usuario: JAVIER MADRIGAL CORREA
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido (13/10/2026 9:23:04 AM/UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10071147
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud Estampillas

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad tenga a bien estudiar la posibilidad de suministrar los valores correspondientes a las estampillas aplicables en el presente proceso.

Por otra parte, sugerimos que, para la acreditación de experiencia con entidades privadas, se requiera adjuntar tanto la **factura de venta validada por la DIAN** como el **contrato correspondiente**, con el fin de verificar la autenticidad de dicha experiencia y garantizar la transparencia en la evaluación.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,
Ardobot Robótica S.A.S.

RESPUESTA OBSERVACION:

- a) **solicitar a la entidad tenga a bien estudiar la posibilidad de suministrar los valores correspondientes a las estampillas aplicables en el presente proceso.**

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-universidad del Valle	2%
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Pro-justicia familiar	2%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Procultura	0,5 %
Estampilla universidad del pacifico	0,5%
Timbre (aplicar si el valor supera el valor de	1%



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

298.794.000)	
Reteiva – IVA facturado	15%
Reteica	0,8%
Retención en la Fuente	6%

Nota: Las retenciones (Rete Fuente, ReteIVA y ReteICA) se aplicarán según el régimen tributario del contratista y la normatividad vigente. No aplican en todos los casos.

- b) para la acreditación de experiencia con entidades privadas, se requiera adjuntar tanto la factura de venta validada por la DIAN como el contrato correspondiente, con el fin de verificar la autenticidad de dicha experiencia y garantizar la transparencia en la evaluación.**

En relación con la solicitud de exigir conjuntamente la factura de venta validada por la DIAN y el contrato correspondiente para acreditar la experiencia con entidades privadas, la entidad precisa que verificará la veracidad, autenticidad y consistencia de los documentos y soportes aportados por los oferentes para acreditar la experiencia requerida, con el propósito de comprobar que la información suministrada corresponda efectivamente a los contratos ejecutados y cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para tal efecto, la entidad podrá adelantar las verificaciones y consultas que considere pertinentes, así como solicitar aclaraciones o confirmaciones cuando resulte procedente, de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normativa vigente.

En consecuencia, la acreditación de la experiencia estará sujeta a la revisión y validación de los soportes presentados, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

Agradecemos su participación y las observaciones presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

SOLICITUDES PARA SER LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LOS 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

El Departamento Administrativo de las TIC, certifica que se recibieron las siguientes solicitudes de cierre a MiPymes a la invitación pública 230.20.5.058.2026 publicadas en el módulo de observaciones y mensajes de la plataforma SECOP II:

EMPRESA	FECHA DE EXPEDICION CAMARA DE COMERCIO	SOLICITUD
Razón Social: WARCOM S.A.S Nit : 901773253-1 Domicilio: Tulua, Valle del Cauca	CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA CERTIFICADO DE	Asunto. Manifestación para limitación a MYPIMES

Calle 25 No. 25-04 PBX:(602) 2339300 - Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: tic@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

MATRÍCULA Matrícula No: 113838 Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2023 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal: CR 33 A 36 28 P 3 Barrio: FATIMA Municipio: Tulua, Valle del Cauca Correo electrónico: warcom.sas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3172339048 Teléfono comercial 2: No reportó. Teléfono comercial 3: No reportó. Dirección para notificación judicial: CR 33 A 36 28 P 3 Barrio: FATIMA Municipio: Tulua, Valle del Cauca Correo electrónico de notificación: warcom.sas@gmail.com	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 09/10/2026 - 14:24:38 Recibo No. S001009903, Valor 12100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CBzVTW3GhV	MUNICIPAL La presente es con el fin de solicitar la LIMITACIÓN A MYPIMES MUNICIPAL del proceso de MINIMA CUANTIA No. 230.20.5.058.2026 cuyo objeto es "COMPRVENTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ." Yo, JULIAN ANDRES GÁLVEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.244.882 de Tuluá (V) y actuando como Representante Legal de la empresa WARCOM S.A.S. con Nit. 901.773.253-1 presentamos y solicitamos la MANIFESTACIÓN PARA LIMITACIÓN A MYPIMES MUNICIPAL.
Razón Social : GOLDTECH S.A.S. Nit : 900957384-5 Domicilio: Tulua, Valle del Cauca Matrícula No: 85587 Ultimo año renovado: 2026 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS UBICACIÓN Dirección del domicilio principal : CR 48 38 31 Barrio : VILLA CAMPESTRE Municipio : Tulua, Valle del Cauca Correo electrónico : cio@goldtech.com.co Teléfono comercial 1 : 3172339048 Teléfono comercial 2 : 3165755679 Teléfono comercial 3 : No reportó. Dirección para notificación judicial : CR 48 38 31 Barrio : VILLA CAMPESTRE Municipio : Tulua, Valle del Cauca Correo electrónico de notificación : cio@goldtech.com.co	CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 24/09/2026 - 18:52:39 Recibo No. S001004012, Valor 12100 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN zJWu41Jc6B	Ref. Manifestación para limitación a MYPIMES MUNICIPAL del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 230.20.5.058.2026 cuyo objeto es "COMPRVENTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ." Yo, MARIA JOSE RODRIGUEZ BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.865.365 de Tuluá y actuando como Representante Legal de la empresa GOLDTECH S.A.S. con Nit. 900957384-5 presentamos y solicitamos la MANIFESTACIÓN PARA LIMITACIÓN A MYPIMES MUNICIPAL DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

		230.20.5.058.2026 DE LA ALCALDÍA DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA según Decreto 1860 de 2021. Adjunto: > Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se puede evidenciar que tenemos establecimiento registrado en el municipio de Tulua – Valle del Cauca. > Certificación de calidad MIPYMES expedida por el contador. > Cédula de Ciudadanía.
--	--	---

Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones de acuerdo al DECRETO 1860 DE 2021 de Diciembre 24, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 será limitado exclusivamente a MiPymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo a las solicitudes enviadas y teniendo en cuenta:

- a. Que se recibieron DOS (2) solicitudes para la limitación del proceso a MiPymes MUNICIPALES Se concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se recibieron DOS (2) solicitudes y las mismas requirieron limitar el proceso a **MiPymes MUNICIPALES** y las mismas cumplen de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Director Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Tulúa amparado en lo contenido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4, y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales el presente proceso **quedará limitado a MiPymes**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

MUNICIPALES, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a este beneficio.

Por lo tanto, podrán participar aquellas empresas que demuestren que en el Certificado de Existencia y Representación tienen domicilio principal **se encuentren en el municipio de Tuluá.**

Se recuerda a todos los proponentes que con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Conclusiones: El cronograma dispuesto para la presentación de ofertas, no sufre modificación, por lo tanto, permanece igual.

Atentamente,


FABIAN ESCOBAR CIFUENTES
Director Departamento TIC

Redactó : Fabian Escobar Cifuentes - director Departamento TIC
Transcriptor : Luisa Fernanda García Rivera- Contratista